



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

Integrada la litis como se encuentra, y de conformidad en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., CORRASE traslado del escrito arrimado al legado por la parte pasiva (el cual podría contener medios exceptivos), por el termino de diez (10) días al demandante para que se pronuncie sobre ellas o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido el término, regrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

Jessica L. Saez Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2019-0999

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 017 Hoy 6 JUL 2020 El Secretario
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO